

Informe Secretarial. Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre del dos mil veinte (2020), al Despacho el presente Proceso Ordinario Laboral, informando que correspondió por reparto realizado el 18 de agosto del 2020 y le fue asignada la radicación n°. 2020 264.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., Primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva al abogado CAMILO ANTONIO QUINTERO SALINAS identificado con c.c. 1.026.286.039 y con tarjeta profesional No. 310.516 del C.S. de la J. como apoderado de la demandante YESENIA MANYURI ASCUNTAR NASMUTA en los términos y para los efectos del poder conferido en el plenario.

Ahora bien, tras realizar el estudio sobre la forma y los requisitos de la demanda estipuladas en el artículo 25, 25A y 26 del CPTSS y en el Decreto 806 del 04 de junio del 2020, se encuentra que esta no reúne con las exigencias allí contenidas por las siguientes razones:

1. No se allegó la prueba documental referenciada en el numeral 5:

-Numeral 5: “Copia del contrato de trabajo suscrito entre Interactivo Contact Center y Yesenia Manyuri Ascuntar Nasmuta.”

Por la razón anotada, se dispone **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que la parte actora presente nuevamente la demanda sin la deficiencia previamente referida. En consecuencia, se concede el término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 28 CPTSS, so pena de **RECHAZO**.

Notifíquese y Cúmplase,

(Original Firmado)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 2 de octubre de 2020

Por ESTADO **N° 067** de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original Firmado)
ISABEL PAOLA PINTO GARCÍA
Secretaria